

de diciembre de 1999, a las diez horas, en llamamiento único, en el edificio de la Dirección General de Tráfico, en la calle Josefa Valcárcel, 28, tercera planta, de Madrid.

La lectura de este ejercicio se iniciará el mismo día, a las diecisiete horas, en el salón de actos de la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, Madrid, comenzando por los aspirantes del idioma que determine en su momento el Tribunal y que oportunamente será anunciado. El orden de intervención de los opositores de cada idioma se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

Los opositores deberán ir provistos, con el fin de acreditar su identidad, del documento nacional de identidad o pasaporte, sin cuya presentación no serán admitidos al examen.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—El Ministro, P.D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública, Director general de Tráfico y Presidenta del Tribunal.

ANEXO I

Pruebas selectivas para acceso, por el sistema específico de promoción interna, a la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico (Orden de 15 de octubre de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 29)

Lista de excluidos

Ninguno.

MINISTERIO DE FOMENTO

24097 *ORDEN de 3 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre), en el artículo 37 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el que se establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo (código 1021).

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 132 plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo por el sistema de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.2 Los aspirantes, que superen las pruebas selectivas, quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario, en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) sobre aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Medidas, modificado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de las fases de concurso y de oposición previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones, que se especifican en el mismo.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de febrero del año 2000.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Una vez finalizado el último ejercicio de la fase de oposición se hará pública la relación de los aspirantes, que hayan superado dicha fase, con la valoración de méritos de la fase de concurso.

1.8 Los aspirantes que superen el concurso-oposición serán nombrados funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservado a funcionarios y adscrito al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

También podrá tomar parte en estar pruebas el personal laboral fijo que se encuentre, en la fecha citada en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos con reserva de puesto o plaza prevista en la normativa vigente.

Asimismo, podrá participar el personal laboral fijo que hubiese adquirido esta condición con posterioridad a la fecha referida anteriormente, en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a la misma, siendo destinado con ocasión de su ingreso a un puesto clasificado por la CECIR como reservado a funcionario y adscrito al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse, salvo los previstos en su apartado 6, en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración, o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos.

b) Certificación expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se acredite que el puesto, en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario y adscrito al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

c) Certificación expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos, en la que se acrediten los extremos contenidos en el apartado 2.1 del anexo I de la presente convocatoria, así como cuanta documentación se estime oportuna para la mejor valoración de los méritos.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Fomento». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 17001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 17020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo», consignándose el código número 1021 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se hará constar «15», en referencia a «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En el recuadro número 18, relativo a Ministerio/Organismo/Entidad convocante, se hará constar «Fomento».

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Fomento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302-0100-08-0006221595, abierta en la sucursal 1302, paseo de la Castellana, número 67, de

Madrid, de Argentaria Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Fomento. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 17020. Derechos de Examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentaria Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier Entidad Bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el apartado seis del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco a) del artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente debiendo acompañarse a la solicitud.

También estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo profesional.

La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspi-

rantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 91 597 87 87.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública la convocatoria para la realización del siguiente en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, como mínimo, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en

el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad.

Simultáneamente, y en los mismos lugares, el Tribunal publicará la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha valoración, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios del Ministerio de Fomento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad.

7.3 El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Fomento, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A. Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Fomento, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

8.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección:

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.2 Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, como méritos los servicios efectivos prestados en su condición laboral hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición y la posesión de titulación superior a la requerida para participar en estas pruebas selectivas.

1.3 Fase de oposición: La fase de oposición constará de los dos ejercicios que a continuación se indican. Los dos ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con los temas del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 50 preguntas, con cuatro respuestas, siendo solo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes deberán resolver por escrito un supuesto de carácter práctico, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los temas del programa que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

Los supuestos estarán desglosados en diez preguntas y cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos. Será necesario obtener 10 puntos para superar el mismo.

2. Valoración:

2.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2. de este Anexo se realizará de la forma siguiente:

A) Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 1,5 puntos hasta un máximo de 25 puntos.

B) Pruebas selectivas superadas: Se otorgará a cada aspirante por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, 15 puntos.

C) Titulación: Se otorgará a cada aspirante por la posesión de titulación superior a la requerida para participar en las presentes pruebas selectivas 5 puntos.

2.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo los criterios establecidos en el apartado 1.3. de este anexo.

2.3 Puntuación total.—La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y en el supuesto de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, en su caso, en el segundo de dicha fase de oposición.

ANEXO II

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Temario

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. La Corona. Órganos constitucionales. La reforma de la Constitución.

2. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal Laboral. Regímenes especiales de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

4. Contratación administrativa: Los contratos de las Administraciones Públicas. El contrato administrativo. Tipos. Marco normativo. El órgano de contratación. El expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. El procedimiento de gasto. Ejecución del contrato. Extinción del contrato.

5. Expropiaciones. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos a la expropiación forzosa. Procedimiento general. Procedimiento de urgencia. Justiprecio. Jurado provincial de expropiación. Pago y ocupación de bienes. Procedimientos especiales.

6. Estructura orgánica del Ministerio de Fomento. Competencias del Ministerio de Fomento. Estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes. Competencias de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes. Legislación correspondiente.

7. La seguridad y salud en el trabajo: principios generales. La prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Breve referencia al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

8. Principios generales de la política de vivienda, suelo y edificación: El plan de vivienda 1998/2001. La Ley del Suelo. La Ley de Ordenación de la Edificación.

9. Ley de Ordenación de la Cartografía. Cartografía básica, derivada y temática. Series cartográficas del Instituto Geográfico Nacional: Representación de la altimetría y de la planimetría (hidrografía, comunicaciones, construcciones, usos del suelo, líneas límite, etc.). Rotulación de la toponimia.

10. Uso y disfrute de las carreteras. Protección del dominio público viario y limitaciones de la propiedad. Dominio público, servidumbre, afección y línea límite de edificación.

ANEXO III

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Tribunal titular:

Presidente: Don José María Castillo López, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Don Juan Carlos Fernández de Castro Jauristi, Escala de Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente; don Miguel A. Nombela López, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Florentino Rodríguez García, Cuerpo de Arquitectos.

Secretaria: Doña Aurora Moyano Andrés, Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Victoriano González García, Escala Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seg. e Higiene en el Trabajo.

Vocales: Don Ángel Gabriel Checa Benito, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado; don Agustín Cabria Ramos, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; don Antonio Olivares Bernat, Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Secretaria: Doña María Jesús García Belio, Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

ANEXO IV

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de del 2000.

TRIBUNAL DE CUENTAS

24098 RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1999, de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas vacantes de Operador y de Auxiliar de Grabación de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 30 de junio de 1999, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de este Tribunal aprobando la oferta de empleo público para el presente año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el fin de atender la necesidad de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas y previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.c) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 2.1.b) de la citada Ley, ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir las siguientes plazas vacantes de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas, en las categorías y por los turnos que se indican:

Cuatro plazas de Operador, en turno de promoción interna.

Doce plazas de Auxiliar de Grabación, en turno libre.

Segundo.—Las bases por las que se regirá esta convocatoria se hallan expuestas en los tabloneros de anuncios del Tribunal de Cuentas, en sus sedes de las calles Fuencarral, número 81 y Padre Damián, número 19, de Madrid.

Tercero.—Quiénes deseen tomar parte en las presentes pruebas selectivas deberán hacerlo mediante solicitud que se ajustará al modelo que figura anexo a esta convocatoria, encontrándose a disposición de los interesados en el Registro General del Tribunal de Cuentas. Dicha solicitud se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas y se presentará en cualquiera de las oficinas del Registro General del Organismo (calles Fuencarral, número 81 y Padre Damián, número 19, de Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada al mismo en la Ley 4/1999, de 13 de enero.